CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO MIPYMES

Rionegro Antioquia, 24 de marzo de 2026.

Señora:
Erika María Pineda Hoyos
Ordenador del gasto (e)
Centro de la Innovación, la Agroindustria y la Aviación

Evaluación de solicitudes de manifestación de interés para limitar a MIPYMES: Proceso de Selección por Mínima Cuantía **MC-ANT-CIAA-00142-2026** que tiene como objeto: ***5_9503_485 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS PARA APOYAR LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LAS ÁREAS DE ARTESANIA, CERAMICA, CUERO Y TURISMO DEL CENTRO DE LA INNOVACION LA AGROINDUSTRIA Y AVIACION SEGÚN LOTES.***

Con toda atención nos dirigimos a usted Sra. Erika Pineda, subdirectora encargada, en su calidad de delegatario del gasto, con el propósito de presentar el comunicado del Comité de Evaluación de las solicitudes de manifestación de interés para limitar a MIPYMES presentadas al proceso de la referencia.

DESARROLLO:

El día 24 de marzo de 2026 se reúnen los designados para la evaluación jurídica y técnica de las solicitudes de manifestación de interés para limitar a MIPYMES presentadas al proceso de la referencia.

Que mediante plataforma transaccional SECOP II se publicó el proceso de selección el día 18/03/2026 11:00:00 AM, cuyo *Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes y/o MiPymes* se estableció hasta el día 19/03/2026 4:00:00 PM.

Que en el numeral 3.2 del Estudio Previo del proceso se determinó:

LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mipymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de	SI	*(Ver el siguiente análisis por lotes)*	NO	*(Ver el siguiente*

los Estados Unidos de América (USD 125.000)				*análisis por lotes)*

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2.del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitar a Mipymes (según análisis por lotes), considerando si el Proceso de Contratación es mayor o inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determine para la vigencia el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El valor de umbral de MIPYMES para el año 2026 informado por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) es de **COP$ 511.708.497**.

En razón de lo anterior, la Entidad analiza el presupuesto asignado al proceso (según lotes) para determinar posibilidad de limitar el proceso a MiPymes:

	LOTE Y PRESUPUESTO	**POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES**
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	Lote 1 ARTESANIA Y CERAMICA ($20.000.000,00)	SI
	Lote.2 CUERO ($20.000.000,00)	SI
	Lote.3 TURISMO ($7.500.000)	SI

Que en atención al cronograma establecido en el proceso de selección de la referencia se constató en plataforma transaccional SECOP II, que se presentaron observaciones y/o mensajes con el fin de realizar solicitud de limitar a MIPYMES del mismo, encontrándose estas dentro del término legal.

RELACIÓN DE SOLICITUDES

No.	**SOLICITANTE**	**FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN**	**REFERENCIA DEL MENSAJE**
1	ARHO SOLUCIONES S.A	18/03/2026 3:28 PM	CO1.MSG.9172840
2	CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS JFA S.A.S.	18/03/2026 3:30:30 PM	CO1.MSG.9172862
3	LADY KATERINE BETANCOURT ALBARRACIN	19/03/2026 9:04 AM	CO1.MSG.9176438

Ahora bien, acorde con lo establecido por el Decreto 1860 de 2021, Articulo 5 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Decreto 1082 del 2015 en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la subsección 2 de la Sección del capítulo del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De acuerdo con lo anterior, la entidad procede a dar respuesta a las solicitudes presentadas, así:

1. ARHO SOLUCIONES S.A S.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR MIPYMES	DESCRIPCION DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE / NO CUMPLE
Solicitud de limitación MIPYMES	El interesado presenta solicitud de limitación a MiPymes de fecha 18 de marzo de 2026, suscrita por KATHERINE ARBELAEZ HENAO, identificado con C.C. 1.152.452.740 en calidad de Representante legal de ARHO SOLUCIONES SAS. y JUAN CARLOS MUÑOZ MESA identificado con tarjeta profesional 265559T en calidad de Revisor Fiscal, en la que manifiesta interés en que el **proceso** en mención sea limitado a MiPymes de la región Antioquia. Adicionalmente allega copia de la cédula, T.P y certificado vigente de antecedentes disciplinarios del contador público (ANDRES FELIPE GOMEZ MARIN).	CUMPLE
Certificación del tamaño empresarial expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.	Aportan certificado donde el suscrito Revisor Fiscal JUAN CARLOS MUÑOZ MESA, con tarjeta professional, 265559T certifico que la empresa ARHO SOLUCIONES S.A.S., se encuentra clasificada como mypime (pequeña empresa), de conformidad con la Ley. 905 de 2004.	CUMPLE
Registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de	El solicitante adjunta el documento expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, expedido el 17/02/2026 con Código de verificación: bpmiuUddjywfNTVp.	CUMPLE

Proponentes, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. El RUP deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2019 Domicilio: Caldas, Antioquia Objeto social: Acorde al objeto contractual. el tamaño de la empresa es **PEQUEÑA EMPRESA**.	

2. CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS JFA S.A.S.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR MIPYMES	DESCRIPCION DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE / NO CUMPLE
Solicitud de limitación MIPYMES	El interesado presenta solicitud de limitación a MiPymes de fecha 18 de marzo de 2026, JHON FREDY ARBELAEZ AGUDELO, identificado con la C. C. 98.625.099 DE ITAGUI, ANTIOQUIA en nombre CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS JFA S.A.S. presenta manifestación de interés de participar y de limitar a mipyme domiciliadas en el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Adicionalmente allega copia de la cédula, T.P y certificado vigente de antecedentes disciplinarios del contador público (ANDRES FELIPE GOMEZ MARIN).	CUMPLE
Certificación del tamaño empresarial expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.	Presenta certificación de tamaño empresarial donde el suscrito Contador Público JUAN CARLOS MUÑOZ MESA, con tarjeta profesional (265559T certificó que la empresa CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS JFA S. A.S., se encuentra clasificada como mipyme (mediana empresa), de conformidad con la Ley. 905 de 2004	CUMPLE
Registro mercantil, certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para	El solicitante adjunta el documento expedido por la Cámara de Comercio de Aburra Sur para Antioquia, expedido el 17/02/2026 con Código de verificación: xFSff7E9Rn Fecha de matrícula: 26 de febrero de 2015 Domicilio: Caldas, Antioquia Objeto social: Acorde al objeto contractual. el tamaño de la empresa es **MEDIANA EMPRESA**.	CUMPLE

solicitar la convocatoria limitada. El RUP deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.		

3. LADY KATERINE BETANCOURT ALBARRACIN.

En atención a la manifestación de interés presentada para participar en el proceso MC-ANT-CIAA-00142-2026, y a la solicitud relacionada con la posible limitación territorial del mismo, me permito precisar lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que **tengan domicilio en los departamentos o municipios donde se ejecutará el contrato, siempre que dicha limitación se sustente en el lugar de ejecución del mismo**.

En ese sentido, se debe tener en cuenta que el lugar de ejecución del contrato correspondiente al presente proceso es el municipio de Rionegro, departamento de Antioquia. Por lo tanto, cualquier eventual limitación territorial debe guardar coherencia directa con dicha ubicación.

En consecuencia, no resulta procedente establecer una limitación territorial al Departamento de Caldas, en la medida en que este no corresponde al lugar de ejecución del contrato, ni se configura dentro de los supuestos normativos que habilitan dicha restricción.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No.	SOLICITANTE	SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYMES	OBSERVACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
1	ARHO SOLUCIONES S. A	DEPARMENTO ANTIOQUIA	Solicitó limitación al todo el proceso/	CUMPLE
2	CONSTRUCCIONES, TRANSPORTES Y SUMINISTROS JFA S.A.S.	DEPARMENTO ANTIOQUIA	Solicitó limitación al proceso	CUMPLE
3	LADY KATERINE BETANCOURT ALBARRACIN	DEPARTAMENTO CALDAS	Solicitó limitación a departamento Caldas	NO PUEDE SER ADMITIDO

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a las solicitudes recibidas por parte de la entidad, se presentaron dos (2) manifestaciones orientadas a limitar el presente proceso de selección a MiPymes. Luego de la evaluación correspondiente, se evidenció que dichas manifestaciones cumplen con los requisitos exigidos para proceder con la limitación, toda vez que se recibieron dos (2) manifestaciones a nivel

departamental para Antioquia y una (1) manifestación a nivel departamental para Caldas la cual no cumple.

En consecuencia, el presente proceso de selección quedará limitado a MiPymes, de conformidad con la normativa vigente aplicable en materia de contratación pública.

Dada en Rionegro Antioquia, el 24 de marzo de 2026.

Revisó: Mariluz Patiño Ríos – Apoyo Jurídico al Área de Adquisición de Bienes y Servicios
Elaboró: Adrian Alejandro Díaz González - Apoyo al Área de Adquisición de Bienes y Servicios